



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



RESOLUCIÓN- No.38-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural - GADPR Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el GADPR Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde según el literal a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP establece que: serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 239 del reglamento general a la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP demanda sobre los uniformes para el personal de las instituciones públicas.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.

Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

Las y los servidores públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos.

Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional.

Que, el uniforme institucional lo conformarán las prendas de vestir que serán entregadas a las y los funcionarios y servidores públicos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: pedrojmontero.gob.ec

Email: jpgpmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero
Adm. 2019-2023



Montero, a fin de proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo.

Que, el valor por cada servidor/a que el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero destinará para uniformes será de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 200,00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme lo establecido en el artículo 8 del acuerdo ministerial MRL No.157.

Que, el artículo 9 del acuerdo ministerial MRL No.157 sobre las prendas que conforman el uniforme.- Según las condiciones climáticas de la región, el uniforme podrá constar de: falda, blusa, blazer, pantalón, camisa (liencillo), guayabera (liencillo); y, leva, según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral, según las condiciones que regule la UATH institucional (...).

En caso de que todos los servidores de la institución decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo bajo su propio gasto, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.

Si por necesidades institucionales y para el cumplimiento de las labores diarias de las y los servidores públicos, la UATH institucional requiere dotar una prenda diferente a las establecidas en el primer inciso de este artículo, podrá hacerlo previo informe técnico, en donde se justifique el cambio; siempre y cuando no sobrepase el valor total establecido en el artículo 8 de la presente Norma Técnica.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LOS SERVIDORES DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO". Con Código: NIC-0968551170001-2022-00032 de fecha 26 de julio de 2022.

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza
Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: pedrojmontero.gob.ec

Email: jppjmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador





Que, el Tesorero mediante certificación presupuestaria CER-2022-JUL-0014 de fecha 27 de julio del 2022, certifica la existencia y disponibilidad de \$493,00 USD (Cuatrocientos Noventa y Tres dólares/100 de los Estados Unidos de América) de las partidas presupuestarias 53.08.02 y 73.08.02 de: VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION.

Que, mediante cuadro comparativo se presenta las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL
MARQUEZ CORTEZ TANILLY	Prendas de vestir para los servidores del GAD	493,00	0,00	\$493,00
CREACIONES GENESIS	Parroquial Gral. Pedro J. Montero	513,00	0,00	\$513,00

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas, resuelvo adquirir con el PROVEEDOR. Márquez Cortez Tanilly; PRENDAS DE VESTIR PARA LOS SERVIDORES DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO; quien se compromete a entregar las prendas de conformidad a las necesidades institucionales.

Art. 2.- Proceder por Ínfima Cuantía a la adquisición de: PRENDAS DE VESTIR PARA LOS SERVIDORES DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 3.- El valor total a cancelar será de: \$493,00 USD (Cuatrocientos Noventa y Tres dólares/100 de los Estados Unidos de América) valor exento del impuesto al valor agregado IVA.

Art. 4.- La recepción del bien(es) o productos se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa verificación de las condiciones, estado, cantidad y características del bien(es) o productos objeto de adquisición.

Art. 5.- Establecer el plazo de seis (06) días hábiles al "PROVEEDOR" para cumplir con la entrega del bien(es) o productos, que se contarán a partir de la suscripción de la presente resolución.

Art. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los ocho (08) días del mes de agosto del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

